### querellas

La querella es la presentación escrita, patrocinada por un abogado, por la cual la víctima o una persona en interés propio puede perseguir la responsabilidad de quien ha cometido un delito y de esa manera impulsar el proceso.

Es admisible **únicamente en delitos**, no así en contravenciones.

- Las causas por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, cuando la víctima fuese el/la cónyuge, no puden iniciarse por denuncia, sino exclusivamente por querella ante el juez o la cámara.
- La participación de la víctima como querellante no alterará las facultades del Ministerio Público Fiscal ni lo eximirá de sus responsabilidades.

#### ¿Qué debe contener?

Si la querella implica la denuncia del hecho, debe contener una descripción clara, precisa y circunstanciada, y en lo posible permitir la identificación del autor, los datos del damnificado y toda información de interés para la investigación.

#### ¿Cuándo se puede desistir?

El querellante puede desistir de su intervención en cualquier momento.

#### ¿Cuándo y dónde debe presentarse?

- Puede presentarse por escrito hasta el quinto día de formulado el requerimiento de juicio por el/la fiscal.
- de juicio por el/la fiscal.

  Ingresa por las fiscalías, por las Unidades de Orientación y Denuncia o por la Mesa Receptora de Denuncias y Querellas en el Colegio Público de Abogados; salvo en el caso mencionado de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar en perjuicio de uno de los cónyuges (juez o cámara).

# ¿Dónde dirigirse para presentarla

A la Mesa Receptora de Denuncias y Querellas del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., ubicada en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. El servicio es exclusivo para abogados.

Esta oficina recibe denuncias y querellas exclusivamente por escrito relativas a la competencia de la Justicia Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que comprende todas las contravenciones de la Ley 1472 y los delitos cuya competencia fue transferida a la Ciudad. No se reciben denuncias por faltas, ya que éstas deben ser tramitadas previamente en sede administrativa.

Mesa Receptora de Denuncias y Querellas del Ministerio Público Fiscal en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.

Días hábiles de 9 a 15.

Av. Corrientes 1441, entrepiso. Tel.: 4379-8700, interno 145.

# ¿Cuáles fueron los delitos transferidos a la Justicia de la Ciudad?

Tenencia o portación de arma de fuego de uso civil y su suministro (art. 189 bis, inc. 2°, 1° y 3° párrafo; e inc. 4° C.P.);

Lesiones en riña (arts. 95 y 96 del C.P.);

Abandono de personas (arts. 106 y 107 del C.P.);

Omisión de auxilio (art. 108 C.P.);

Pornografía con menores involucrados (art. 128 C.P.);

Exhibiciones obscenas (art. 129 C.P.);

Matrimonios ilegales (arts. 134 a 137 C.P.);

Amenazas simples (art. 149 bis, 1er párrafo C.P.);

Violación de domicilio (art. 150 C.P.);

Usurpación (art. 181 C.P.);

Daños (arts. 183 y 184 C.P.);

Ejercicio ilegal de la medicina (art. 208 C.P.);

Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar (Ley 13.944);

Malos tratos y actos de crueldad a los animales (Ley 14.346);

Actos u omisiones discriminatorias (art. 3 de la Ley 23.592);

Competencias de velocidad con automóviles (art. 193 bis C.P.);

Daños informáticos (art. 183 C.P.);

Violación de seguridad informática (art. 153 bis C.P.).

Violación a la ley de espectáculos deportivos (arts. 3, 4 y 38 Ley 24.192).

víctima es una persona que sufre las consecuencias de un delito o de una contravención

testigo es toda persona que tiene información sobre un delito, contravención o participó de una actuación policial o judicial Oficina de Asistencia a la Víctima y al Testigo Lunes a viernes de 9 a 20 hs.

**OFAVyT Sur/Oeste** Paso Colón 1333 - Piso 1

**OFAVyT Sudeste**Bartolomé Mitre 1725 - Piso 4

**OFAVyT Norte**Cabildo 3067 - Piso 4

**OFAVyT Este**Beruti 3345 - Piso 3

0800-33-347225 (FISCAL) victimaytestigos@jusbaires.gov.ar www.fiscalias.gob.ar





## **INTERIOR**

# si fuiste víctima o testigo de un delito o contravención



#### Tenés derecho a:

- Un acceso a justicia rápido y eficaz.
- Pedir y recibir ayuda.
- Recibir **un trato digno y respetuoso.**
- Que te restituyan los gastos por ir a declarar.
- Pedir **protección física** frente a delitos graves.
- Ser **informado** sobre tus derechos y deberes y sobre los resultados del acto procesal en el que participaste.

# Además, si fuiste víctima, tenés derecho a:

- Ser informado de tus derechos, del estado de la causa, de la situación del imputado y de la evolución del proceso.
- Ser escuchado/a.
- Aportar información y participar activamente durante la investigación.

#### Y siempre, tenés la obligación de:

- Declarar y concurrir cuando la fiscalía o el juzgado te cita. Si sos mayor de 70 años, tenés alguna discapacidad o enfermedad que no te permite trasladarte o estás embarazada, podés cumplir con tu obligación de testimoniar en tu domicilio.
- **Decir la verdad,** porque sino, serás acusado de cometer el delito de falso testimonio.
- Informar si cambiás tu domicilio para que la fiscalía o el juzgado pueda localizarte.

#### ¿Qué hacemos por vos

- Te brindamos asistencia inmediata a través de nuestra Oficina de Asistencia a la Víctima y al Testigo.
- **Te restituimos los gastos** que tuviste para ir a declarar.
- **Te ofrecemos contención** con profesionales preparados para ayudarte.
- Te contactamos con la red social que puede brindarte ayuda.
- Te orientamos legalmente para participar en el proceso y te mantenemos informado/a sobre tus derechos y obligaciones.
- Te asesoramos para pedir la revisión del archivo dispuesto por el/la fiscal.
- Te ayudamos para que participes en el juicio oral.